



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/833
30 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 127 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Kenneth MCKENZIE (Trinidad y Tabago)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 40/66 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1985.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/42/718), que fue presentado por el Asesor Jurídico en la 54a. sesión, celebrada el 20 de noviembre. La Sexta Comisión, tuvo también ante sí una nota del Secretario General (A/C.6/42/4).
4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 54a. y 58a., celebradas los días 20 y 25 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes (A/C.6/42/SR.54 y 58) figuran las observaciones de los representantes que hablaron en el curso del examen del tema.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/42/L.18

5. En la 58a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional" (A/C.6/42/L.18) patrocinado por Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, Países Bajos y Venezuela, a quienes se sumaron más tarde Malí y Rumania.

6. En la misma sesión, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/42/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

7. En relación con el párrafo 14 del proyecto de resolución, el Presidente de uno de los grupos regionales indicó que su grupo había convenido en proponer como miembros a los mismos Estados del grupo regional que ya integraban el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. El representante de Ghana, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo, señaló que, en vista de que en ninguno de los demás grupos regionales había propuesto sus candidatos, se encargaría de obtener los nombres de los candidatos restantes de los distintos grupos regionales antes de que la Asamblea General terminara de examinar el tema. De no ser posible, indicó que habría que encomendar al Presidente de la Asamblea General la tarea de designar los miembros del Comité Consultivo en consulta con los grupos regionales.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 1/ y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional expuestas en dicho informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

1/ A/42/718.

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a personas de países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, y 40/66, de 11 de diciembre de 1985, en las que también expresaba su esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las recomendaciones contenidas en la sección III del informe del Secretario General l/, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1988 y 1989 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1988 y 1989, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión, como mínimo, a un candidato en 1988 y a otro en 1989 de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la Beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1988 y 1989; y a financiar dichas actividades con créditos del presupuesto ordinario, cuando proceda, así como con las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades que se reciban conforme a las peticiones que figuran en los párrafos 10, 11 y 12 infra;

/...

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1986 y 1987 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y, en particular, por la organización de las reuniones 22a. 2/ y 23a. 3/ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 20 de mayo al 6 de junio de 1986 y del 1.º al 19 de junio de 1987, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en lo que respecta a la organización de cursos regionales y a la administración y organización del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por las actividades que ha realizado en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

6. Expresa asimismo su reconocimiento al Gobierno de Tailandia por haberse prestado a copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para países de Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok del 24 de noviembre al 4 de diciembre de 1986, y a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico por haber facilitado medios para la realización de ese curso;

7. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, así como por su constructiva participación en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Buenos Aires en 1986 y en Beijing en 1987;

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10), párrs. 267 a 273.

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10), párrs. 255 a 261.

/...

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;
9. Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;
10. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y su posible ampliación;
11. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y el Seminario sobre derecho internacional, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;
12. Insta en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de hacer posible que el Instituto siga organizando los cursos regionales;
13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1988 y 1989 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;
14. Decide nombrar a 13 Estados Miembros para que integren el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988;
15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".
